



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA 000069880  
SECRETARIA PUBLICA - REG. N° 59  
C/10 de Abril N° 1836  
C/10 y Fax. 202.829  
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE  
2. ABRIL DEL 2.023 DE LA FIRMA "FIC SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS" ("FIC  
3. S.A. DE FINANZAS") QUE MODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA MISMA. - NUMERO  
4. VEINTE Y NUEVE (29). (PROTOCOLO COMERCIAL "B"). - En la ciudad de  
5. Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del  
6. mes de abril del año dos mil veinte y tres, ante mí: **Ana María Benítez**  
7. **Rickmann Valenzuela**, Notaria Pública, Titular del Registro N° 59,  
8. comparecen: 1) El señor **LUIS ORTEGA ECHEVERRIA**, con Cédula de Identidad  
9. Civil N° 757.297, paraguayo, casado; 2) la señora **MARIA VERONICA ORTEGA**  
10. **MORINIGO**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Civil N° 2.866.311,  
11. ambos domiciliados a los efectos de este acto en el local de **FIC S.A.**  
12. **DE FINANZAS**, sito en la casa de la Avda. España entre Gral. O'Higgins y  
13. Dr. Francisco Morra, de esta Capital. Los comparecientes, son mayores de  
14. edad, hábiles, de mi conocimiento; manifiestan haber cumplido con las  
15. leyes de carácter personal para esta clase de otorgamientos, doy fe.-  
16. Los señores **LUIS ORTEGA ECHEVERRIA Y MARIA VERONICA ORTEGA MORINIGO**,  
17. concurren a este acto en nombre y representación de la firma que gira en  
18. esta plaza bajo la denominación de "**FIC SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS**"  
19. ("**FIC S.A. DE FINANZAS**"), en carácter de Presidente y Vicepresidente del  
20. Directorio de la misma, cargo para los cuales fueran designados conforme  
21. Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 20 de abril del 2.023,  
22. que copiada en su parte pertinente reza: **Acta de Asamblea General**  
23. **Ordinaria N° 14**. En la ciudad de Asunción, capital de la República del  
24. Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año 2023, siendo las 09:30  
25. horas se reúnen en su local sito en las calles Avda. España entre Gral.

1. O'Higgins y Dr. Francisco Morra, de la ciudad de Asunción, para la  
2. Asamblea General Ordinaria, los Accionistas de **FIC S.A. DE FINANZAS.** \_  
3. Constatado el Quórum Legal, se pasa a considerar el orden del día  
4. establecido. 1) . 2) \_ 3) \_ . 4) Elección de Directores titulares y  
5. suplentes. Designación del Presidente y Vicepresidente del Directorio. 5)  
6. \_ . 6) \_ . 7) \_ . 8) \_ . 9) \_ . 1) 2) 3) . 4) Elección de Directores  
7. Titulares y Suplentes. Designación del Presidente y Vicepresidente del  
8. Directorio. Pide la palabra la Sra. Verónica Ortega y mociona la  
9. composición del siguiente directorio. **Presidente: Luis Ortega**  
10. **Echeverría. Vicepresidente: Maria Verónica Ortega Morínigo. Directores**  
11. **Titulares: Cora Montorfanó. Eduardo De Gásperi Camacho. Manuel Gamarra**  
12. **Stark. Director Suplente: Miguel Angel Ortega Echeverría. Director**  
13. **Suplente: Miguel Angel Ortega Morínigo.** Tras un intercambio de pareceres  
14. se aprueba la composición del Directorio sin objeciones y es aprobada  
15. por el 100% de los votos presentes. 5) \_ . 6) \_ . 7) \_ . 8) \_ 9) \_ . No  
16. habiendo otro punto que tratar, se da por terminado el acto a las 11:30  
17. horas.- **Luis Ortega. Presidente de Asamblea. Verónica Ortega Morínigo.**  
18. **Secretaria de Asamblea. María Teresa Echeverría Meza. Accionista.**  
19. **Cristhian Calabro Serafini. Síndico Titular.** Es copia fiel de la parte  
20. pertinente, doy fe. La firma La firma "**FIC**" **SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS,**  
21. con Cédula Tributaria N° 80081330-8, fue constituida por Escritura  
22. Pública N° 33 de fecha 2 de julio de 2.013, pasada ante la Notaria  
23. Pública Mercedes Pérez Dos Santos, donde constan su objeto, domicilio,  
24. duración, capital social, y demás modalidades de su funcionamiento. Se  
25. inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA REG. N° 59 El No. 1011 N° 1036 T. N. 203.829 Email: a.b.rickmann@com.net.uy

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Personas Jurídicas y Asociaciones, en la Sección Registro Público de Comercio, Registro de
2. folio 12.610; y en la Sección Registro Público de Comercio, Registro de
3. Contratos, bajo el N° 409, Serie I, folio 5114 y sgtes., ambas en fecha
4. 27/09/2013.- Posteriormente, por Escritura Pública N° 126 de fecha 3 de
5. Noviembre de 2.015, pasada ante la Escribana Mercedes Pérez Dos Santos,
6. fue modificado el Estatuto Social en sus Artículos 4to.- CAPITULO I del
7. Objeto Social, y 5to.- CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. Se
8. inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección
9. Personas Jurídicas y Asociaciones, en la Matrícula Jurídica 2102, Serie
10. Comercial, bajo el N° 01, folio 01; y en la Sección Registro Público de
11. Comercio, en la Matrícula Comercial N° 2217, Serie Comercial, inscripto
12. bajo el N° 01, folio 7010; ambas en fecha 24/11/2015.- Fotocopia
13. debidamente autenticada del Estatuto Social y su modificación tengo
14. agregada en la Escritura Pública N° 47 de fecha 27 de Octubre de 2.016,
15. pasada ante mí, en el Protocolo de los Contratos Comerciales Sección "B",
16. obrante al folio 202 y siguientes, a la que me remito. Por Escritura
17. Pública N° 50 de fecha 14 de noviembre del año 2017, pasada ante mí, en
18. los protocolos Civiles Sección B, fue modificado el Estatuto Social en
19. sus Artículos 2°. CAPITULO I, Del Domicilio y 5°, CAPITULO II, del
20. Capital Social, por Aumento de Capital Social. Se inscribió en la
21. Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas
22. y Asociaciones, en la Matrícula Jurídica 2102, Serie Comercial, bajo el
23. N° 02, folio 11; y en la Sección Registro Público de Comercio, en la
24. Matrícula Comercial N° 2217, Serie Comercial, inscripto bajo el N° 02,
25. folio 11-21; ambas en fecha 12/12/2017. Por escritura pública N° 17 de

1 fecha 02 de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante mí, se autoriza la  
2 emisión de acciones, inscrita en la Dirección General de los Registros  
3 Públicos, Sección Comercio, Matrícula 2217, Serie Comercial, bajo el N°  
4 03, folio 22-29, en fecha 25 de mayo de 2018. Por Escritura Pública N°  
5 28, de fecha 05 de junio de dos mil diecinueve, pasada ante la escribana  
6 pública Maria Inés Cardus Ramírez, se autoriza la emisión de acciones,  
7 inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección  
8 Comercio, Matrícula Comercial N° 2217, Serie Comercial, bajo el N° 04,  
9 folio 30-40, de fecha 16/08/19. Por Escritura Pública N° 32 de fecha 08  
10 de julio del año dos mil veinte, pasada ante mí, se autoriza la emisión  
11 de acciones. Inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos,  
12 Sección Comercio. Matrícula Comercial N° 2217, Serie Comercial,  
13 inscrita bajo el N° 4, folio 1 al 9 en fecha 27/07/2020 Y por último  
14 por Escritura Pública N° 73 bis, de fecha 15 de diciembre de dos mil  
15 veinte, Comercial A, pasada ante mí, se modificó el Estatuto Social, por  
16 cambio de Domicilio, Inscrita en la DGRP, Sección Personas Jurídicas y  
17 Asociaciones, Matrícula Jurídica N° 2102 bajo el N° 03, folio 20, de  
18 fecha 29/12/2020, y en la sección Comercio, Matrícula Comercial N° 2217,  
19 bajo el N° 4, folio 41, de fecha 29/12/20. Por Escritura Pública N° 21,  
20 de fecha 05 de abril del año dos mil veintiuno, pasada ante mí, se  
21 autorizó la emisión de acciones, inscrita en la DGRP, Sección Comercio,  
22 Matrícula Comercial N° 2217, bajo el N° 6 y al folio 59, en fecha 21/06/  
23 2021. Por Escritura Pública N° 33, de fecha 03 de junio del año dos mil  
24 veinte y uno, pasada ante mí, se procedió a la rectificación de la  
25 Escritura Pública N° 21 del Protocolo Civil A, de fecha 05 de abril de



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCAS ANA VALENZUELA REG. N° 59

N° 000069882

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

dos mil veintiuno, autorizada ante mí, e inscrita en la DGRP, en la Sección Comercio, Matricula Comercial N° 2217, bajo el N°6, folio 59, en fecha 21/06/2021. Todo lo relacionado omito reproducirlas por dejar agregadas copias a esta escritura.- 1- Y los señores LUIS ORTEGA ECHEVERRIA Y MARIA VERONICA ORTEGA MORINIGO, en el carácter invocado, DICEN: Que solicitan de mí, la Autorizante, proceda a transcribir en este Protocolo el Acta de Asamblea General Extraordinaria, que autoriza la modificación del Estatuto de la firma, de fecha 20 de abril del 2.023, y la transcripción íntegra de éste nuevo estatuto social, por lo cual procedo a protocolizar la misma, que copiada a la letra REZA: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año 2023, siendo las 08:30 horas se reúnen en su local sito en las calles Avda. España entre Gral. O'Higgins y Dr. Francisco Morra, de la ciudad de Asunción, para la Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de FIC S.A. DE FINANZAS. Verificación de Quórum. Capital social: Gs. 100.000.000.000. Capital social suscripto: Gs. 59.930.000.000. Capital social integrado: Gs. 59.930.000.000. Participación y Representación: Las acciones representantes del capital social integrado, fueron depositadas en la caja social según detalle en Libro de Asistencia a Asambleas y Depósito de Acciones. Los accionistas presentes en la Asamblea, la cantidad y el tipo de acciones, se menciona a continuación: Accionista. Cantidad de Acciones con adjudicación. Valor por Acción en G/ Valor total en G/. Cantidad de Acciones Preferidas. Cantidad de Acciones Ordinarias. Miguel Angel Ortega Echeverría. 991. 10.000.000.

1. 9.910.000.000. 550. 441. Luis Ortega Echeverría Meza. 2.973. 10.000.000.

2. 29.730.000.000. 1650. 1.323. María Teresa Echeverría Meza. 1.982.

3. 10.000.000. 19.820.000.000. 1100. 882. María Verónica Ortega Morínigo.

4. 47. 10.000.000. 470.000.000. 0. 47. Total. 5.993. - 59.930.000.000.

5. 3.300. 2.693. También se verifica la asistencia del síndico titular, el

6. señor Cristhian Calabro Serafini. Constatado el Quórum Legal, se pasa a

7. considerar el orden del día establecido. 1.Designación del Presidente y

8. Secretario de Asamblea. 2. Modificación de los Arts. 1°, 3°, 4°, 6°, 7°,

9. 8°, 9°, 10°, 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 19°, 21°, 23°, 25°, 26°, 27°, 28°,

10. 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 36°, 37°, 39°, 40°, 41° de los Estatutos

11. Sociales de FIC S.A. de Finanzas. Transcripción total de los Estatutos

12. Sociales. 3. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea

13. Extraordinaria. 1. Designación del Presidente y Secretario de Asamblea.

14. Pide la palabra la Sra. María Teresa Echeverría Meza y propone al Sr.

15. Luis Ortega como Presidente y a la Sra. Verónica Ortega como Secretaria

16. de esta Asamblea, moción aceptada por los presentes. 2. Modificación de

17. los Arts. de los Estatutos Sociales de FIC S.A. de Finanzas.

18. Transcripción total de los Estatutos Sociales. El Sr. Luis Ortega

19. Echeverría manifiesta que ha sido aprobado por el Banco Central del

20. Paraguay y la Comisión Nacional de Valores el anteproyecto de

21. modificación de los Artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 13°, 14°,

22. 15°, 17°, 18°, 19°, 21°, 23°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°,

23. 33°, 34°, 36°, 37°, 39°, 40°, 41° del Estatuto Social de la Financiera,

24. por lo cual propone la aprobación del mismo. Luego de un intercambio de

25. pareceres al respecto, es aprobada por el 100% de los votos presentes



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA REG. N° 59 Edificio A. A. N. 1636 Tel. y Fax. 202.829 N° 000069883 E-mail: anbenite@21.com.uy ASUNCION Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. por lo que se pasa a transcribir íntegramente como queda redactado el
2. estatuto social: CAPITULO I. NOMBRE. DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.
3. Artículo 1: Con la denominación social de "FINANCIERA FIC SOCIEDAD
4. ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO", pudiendo, asimismo, utilizar la
5. expresión abreviada de FINANCIERA FIC S.A.E.C.A., continúa vigente la
6. sociedad constituida por Escritura Pública N° 33 de fecha 02 de julio de
7. 2013, pasada ante la Escribana Pública Mercedes Pérez dos Santos, que,
8. en adelante referida como la "Sociedad", la que se registrá de ahora en
9. más por estos Estatutos, el Código Civil, la Ley de Mercado de Valores y
10. por todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean
11. aplicables. Podrá usar en sus actos, instrumentos o documentos la
12. expresada razón social o las siglas "FINANCIERA FIC S.A.E.C.A", siendo
13. ésta la continuadora de los negocios y actividades comerciales de FIC
14. S.A. DE FINANZAS, sin que se disuelva ni afecte o modifique los actos y
15. obligaciones asumidas por la Sociedad con su anterior denominación. Por
16. tanto, el titular de las operaciones, obligaciones, derechos,
17. autorizaciones, facultades, permisos, registros, inscripciones y
18. licencias corresponde ahora a la denominación FINANCIERA FIC SOCIEDAD
19. ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO - FINANCIERA FIC S.A.E.C.A. -
20. DOMICILIO. Artículo 2: La Sociedad constituye su domicilio social y
21. asiento del Directorio en la Avenida España entre General O'Higgins y
22. Dr. Francisco Morra, de la ciudad de Asunción, capital de la República
23. del Paraguay. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales o
24. cualquier especie de representación en cualquier parte del país o en el
25. extranjero, previa autorización del Banco Central del Paraguay y con

arreglo a las prescripciones legales vigentes.- **DURACION. Artículo 3:** La  
duración de la Sociedad queda fijada en 99 (noventa y nueve) años,  
contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente Escritura  
Pública en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones. Dicho  
plazo podrá ser prorrogado, así como también la disolución de la  
Sociedad podrá ser anticipada de conformidad con las disposiciones de  
este Estatuto y de las normas legales vigentes. - **OBJETO. Artículo 4:** La  
Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones, con  
sujeción a las reglamentaciones vigentes y a las que pudiera emitir el  
Banco Central del Paraguay y la Comisión Nacional de Valores: 1) recibir  
depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera, a la vista o a  
plazos; 2) descontar y aceptar letras, giros y otras libranzas a plazos  
originados en transacciones comerciales; 3) emitir, colocar o descontar  
pagarés, bonos y certificados de depósito negociables en moneda nacional  
o extranjera; 4) conceder préstamos en sus diferentes modalidades, en  
moneda nacional o extranjera; 5) descontar, comprar y vender cheques,  
pagarés y demás instrumentos de créditos o de pagos creados por leyes  
especiales; 6) realizar operaciones de arrendamiento financiero; 7)  
realizar operaciones de crédito con bancos y financieras del país y del  
exterior y efectuar depósitos en ellos; 8) realizar operaciones de  
crédito sindicados directos o indirectos con otros bancos y financieras;  
9) celebrar acuerdos de partición y venta de carteras; 10) otorgar  
avales, fianzas y otras garantías; 11) adquirir y negociar certificados  
de depósito emitidos por bancos y otras instituciones financieras,  
warrants y facturas debidamente conformadas provenientes de





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 59 Eligio Ayala N° 1656 Tel. 021 422.279 E-mail: ana@benitezrickmann.com Asunción - Paraguay

N°000069884

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. transacciones comerciales; 12) comprar, conservar y vender metales
2. preciosos, en barras o amonedados, y piedras preciosas; 13) adquirir,
3. conservar y vender acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas
4. establecidas en el país; 14) adquirir, conservar y vender acciones de
5. sociedades que tengan por objeto brindar servicios, con carácter
6. exclusivo a la misma entidad o a sus filiales; 15) comprar, conservar y
7. vender títulos representativos de la deuda pública interna y externa,
8. así como bonos del Banco Central del Paraguay, y de organismos
9. multilaterales de crédito de los que el país sea miembro y otros títulos-
10. valores que emita estas instituciones; 16) administrar fondos
11. patrimoniales de inversión y fondos de pensiones, siempre que a tal fin
12. se constituya una entidad filial; 17) prestar servicios de asesoría
13. financiera sin que ello implique manejo de dinero de clientes o de
14. portafolios de inversiones por cuenta de éstos, salvo expreso contrato
15. de autorización; 18) efectuar cobros, pagos y transferencia de fondos en
16. el país; 19) recibir valores, documentos y objetos en custodia, así como
17. dar en alquiler cajas de seguridad y prestar otros servicios afines a
18. sus actividades; 20) actuar como fiduciarios en contratos de
19. fideicomisos; 21) emitir, financiar y administrar tarjetas de crédito y
20. de débito para comprar bienes y servicios; 22) realizar operaciones de
21. cambios internacionales; 23) aceptar mandatos o comisiones relacionadas
22. con sus operaciones; 24) suscribir transitoriamente primeras emisiones
23. de valores de oferta pública, con garantía total o parcial de su
24. colocación; 25) realizar todo tipo de operaciones de corretaje de
25. seguros de cualquier naturaleza; 26) emitir acciones y títulos-valores

para negociarlos en el mercado de valores, a través de la Bolsa de  
Valores & Productos de Asunción S.A. u otras entidades que se llegaren a  
crear, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores y de  
conformidad con las leyes que regulan la materia y, en general, 27)  
todas las demás operaciones y servicios compatibles con las actividades  
propias de dichas entidades que autorice el Banco Central del Paraguay y  
la Comisión Nacional de Valores. **CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES.**

**OBLIGACIONES. Artículo 5:** El capital social de la Sociedad se fija en la  
suma de Gs. 100.000.000.000 (GUARANIES CIEN MIL MILLONES), representado  
por 10.000 acciones por un valor nominal de Gs. 10.000.000 (GUARANIES  
DIEZ MILLONES) cada una, distribuidas en Series de Gs. 1.000.000.000  
(GUARANIES MIL MILLONES) cada Serie, las que serán individualizadas con  
números romanos. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas dispondrá  
la emisión de cada nueva Serie de acciones dentro del Capital Autorizado,  
la que deberá ser protocolizada por Escritura Pública a los efectos  
pertinentes. - **ACCIONES. Artículo 6:** Las acciones serán nominativas e  
indivisibles; podrán ser preferidas, u ordinarias de voto simple o de  
voto múltiple, así como también escriturales, y serán firmadas por el  
Presidente y un Director Titular, debiendo ajustarse los títulos a los  
requisitos exigidos por el artículo 1069 del Código Civil. La Sociedad  
no reconocerá más de un solo representante por cada acción, en caso de  
copropiedad de las mismas. Un título podrá representar más de una  
acción. En el caso que la Sociedad optare por representar el capital en  
acciones escriturales, la Sociedad habilitará un registro de acciones  
escriturales, en el cual las acciones se inscribirán en cuentas llevadas



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA REG. N° 59 Tel y Fax 201229 E-mail: ambonozz@gmail.com Asunción - Paraguay

N° 000069906

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. a nombre de sus titulares. Dicho registro contendrá las mismas menciones  
2. del libro de registro de acciones. La calidad de accionista se presume  
3. por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones  
4. escriturales. La Sociedad, la bolsa, la entidad bancaria o la caja de  
5. valores, según corresponda, deben otorgar al accionista el certificado  
6. de custodia, el certificado bancario de depósito, según corresponda, el  
7. comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que  
8. inscriban en ella. Todo accionista tiene además derecho a que se le  
9. entregue, en cualquier momento, constancia del saldo de su cuenta, a su  
10. costa, así como el comprobante correspondiente para participar en las  
11. asambleas de la Sociedad. - **SUSCRIPTORES MOROSOS. Artículo 7:** Mientras  
12. las acciones no se abonasen totalmente, la Sociedad expedirá  
13. certificados nominativos provisionales. Una vez completado el pago, los  
14. certificados serán canjeados por los respectivos títulos. El suscriptor  
15. moroso podrá ser intimado a cumplir sus obligaciones en el plazo de 30  
16. días contados a partir de la recepción de la intimación. El vencimiento  
17. de este plazo sin que se haya efectivizado el pago, producirá  
18. automáticamente la caducidad de los derechos del suscriptor, en cuyo  
19. caso el Directorio de la Sociedad podrá vender en bolsa de valores, por  
20. cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para  
21. cubrir los saldos impagos y los gastos de enajenación, previa  
22. interpelación para que en el plazo de quince días se haga efectivo el  
23. pago correspondiente En el caso que las acciones no sean vendidas en el  
24. plazo de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo,  
25. el capital quedará reducido al efectivamente suscrito e integrado. Este

hecho deberá comunicarse a la Comisión Nacional de Valores, debiéndose  
1. asimismo convocar a una nueva Asamblea para la consecuente modificación  
2. del Estatuto. **CLASES DE ACCIONES. Artículo 8:** Las acciones serán  
3. **preferidas, u ordinarias de voto simple o voto múltiple,** según lo  
4. determine la asamblea de accionistas competente al momento de cada  
5. emisión. Las acciones **preferidas** no tendrán derecho al voto y gozarán de  
6. un dividendo de pago fijo anual o **dividendo preferente** de carácter  
7. acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, determinadas  
8. por la asamblea de accionistas competente. También podrá fijárseles una  
9. participación adicional en las ganancias y reconocérseles prelación en  
10. el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las  
11. acciones **ordinarias de voto múltiple** no poseen preferencia de pago y  
12. **confieren a su titular hasta 5 (cinco) votos por acción,** según lo  
13. disponga la asamblea de accionistas competente al momento de cada  
14. emisión. Las acciones ordinarias de voto simple no poseen preferencia de  
15. pago y confieren a su titular un voto por acción. **DISMINUCION O AUMENTO**  
16. **DE CAPITAL. Artículo 9:** La disminución o el aumento del capital social  
17. se harán por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas,  
18. mediante modificación de los estatutos sociales. El aumento conlleva  
19. necesariamente la correspondiente emisión de acciones, sin que sea  
20. necesaria otra asamblea para el efecto. La Asamblea podrá delegar en el  
21. Directorio la colocación de las acciones y la fijación de la forma de  
22. pago y plazos para el efecto. El aumento del capital social deberá  
23. suscribirse e integrarse dentro del plazo de tres años, en caso  
24. contrario, el capital quedará reducido al efectivamente suscrito e  
25.



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA 00069907 ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 59 Ejido Ayala N° 1635 Tel. y Fax. 202.829 E-mail: anbenitez@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. integrado. Este hecho deberá comunicarse a la Junta Nacional de
2. Valores, debiéndose asimismo convocar a una nueva asamblea para la
3. consecuente modificación de los estatutos. PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCION
4. DE ACCIONES. Artículo 10: En toda emisión de acciones que hiciere la
5. Sociedad, tendrán preferencia para su suscripción los accionistas, en
6. proporción a sus respectivas tenencias al tiempo de la emisión, en el
7. plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la recepción de la
8. notificación que el Directorio realice a tal efecto en el domicilio que
9. se tenga registrado en la Sociedad y en las condiciones que el
10. Directorio establezca. En caso de no ejercer el derecho de preferencia
11. mencionado, los demás accionistas podrán ejercer el derecho preferente
12. de acrecer proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en
13. el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la recepción de la
14. notificación que hiciese el Directorio a tal efecto en el domicilio que
15. el accionista tenga registrado en la Sociedad y en las condiciones que
16. el Directorio establezca. Vencido este plazo si aún sobrasen acciones,
17. ellas podrán ser ofrecidas a terceros, debiendo el Directorio establecer
18. las condiciones y forma de su colocación. CONDICIONES DE EMISION,
19. COLOCACION, SUSCRIPCION E INTEGRACION. Artículo 11: Observadas las
20. disposiciones legales y estatutarias, corresponde al Directorio
21. determinar las condiciones de emisión, colocación, suscripción e
22. integración de las acciones. BONOS Y OBLIGACIONES. Artículo 12: La
23. Sociedad podrá emitir bonos y obligaciones, de conformidad con lo
24. dispuesto en los artículos 1.127 a 1.159 del Código Civil. También podrá
25. emitir bonos de participación de conformidad con lo dispuesto en los

1. artículos 1075 a 1077 del Código Civil. **CONFORMIDAD. Artículo 13:** La  
2. propiedad de una o más acciones implica el conocimiento y la conformidad  
3. del presente Estatuto, sus eventuales modificaciones, sin perjuicio de  
4. los derechos reconocidos en los Artículos 1092 y 1098 del Código Civil.-

5. **CAPITULO III. DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo 14:**

6. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un  
7. Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y un número de  
8. uno a cinco Directores Titulares, accionistas o no, debiendo el  
9. Directorio estar constituido en todo momento por un número fijo e impar  
10. de por lo menos tres miembros, los que deben ser personas físicas que  
11. reúnan las condiciones de probidad, idoneidad y experiencia, conforme  
12. con las leyes vigentes. La Asamblea Ordinaria podrá designar hasta [2]

13. miembros suplentes. **REEMPLAZO. Artículo 15:** En caso de ausencia,  
14. renuncia, fallecimiento, impedimento temporal o permanente del  
15. Presidente, le sustituirá el Vicepresidente. En caso de ausencia,  
16. renuncia, fallecimiento, impedimento temporal o permanente del  
17. Vicepresidente o de cualquier Director Titular del Directorio, le  
18. sustituirá por los miembros suplentes en el orden en que fueron electos.

19. En caso de que no hubieren sido nominados los Directores Suplentes, el  
20. Síndico procederá conforme con el artículo 1.107 del Código Civil.-

21. **DURACION DE MANDATO. Artículo 16:** Los miembros del Directorio durarán en  
22. sus funciones un año y podrán ser reelectos indefinidamente. Se tendrá  
23. por prorrogado el mandato hasta que la Asamblea designe nuevos miembros.

24. **REMUNERACION DE DIRECTORES. Artículo 17:** La Asamblea General Ordinaria  
25. de Accionistas, al momento de designar a los miembros del Directorio,



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 59 ESCRIBANO Nº 1836 ESCRIBANO Nº 202.828 E-mail: anabenz@csjmail.com Asunción - Paraguay

Nº 000069887

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

deberá determinar si los mismos serán o no remunerados por sus funciones y, en caso de serlo, establecer la cuantía. En la memoria anual que las sociedades sometan al conocimiento de la asamblea ordinaria de accionistas deberá constar, en su caso, toda remuneración adicional a la autorizada en asamblea que los directores hayan percibido de la sociedad durante el ejercicio respectivo, incluso las que provengan de funciones distintas del ejercicio de su cargo. Los Directores Titulares podrán desempeñar cargos ejecutivos en simultaneo siempre y cuando estos sean debidamente justificados y autorizados por la Superintendencia respectiva, considerando la complejidad de las operaciones y servicios de las empresas y al sector que pertenecen.- ASISTENCIA. Artículo 18: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, por convocatoria de su Presidente o a solicitud de por los menos dos de sus Directores Titulares, por lo menos una vez al mes o las veces que lo exijan los intereses de la Sociedad. Las sesiones del Directorio se celebrarán en el domicilio legal fijado dentro del territorio nacional. No obstante, lo anterior, las sesiones del Directorio también podrán llevarse a cabo por videoconferencia (o mediante otro método telemático a determinar por los Accionistas) para permitir la asistencia de forma remota de aquellos Directores que no puedan asistir de forma presencial. Cada Director tendrá derecho a formular un voto. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. Se dejará constancia de las resoluciones adoptadas por el Directorio en un Libro de Actas habilitado especialmente al efecto. Las actas de todas las sesiones de Directorio serán emitidas y

distribuidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión respectiva para que sean revisadas y firmadas por cada uno de los directores. Asimismo, en el acta, se dejará constancia del voto de cada uno de los Directores que han participado de la sesión incluyendo el de aquellos que han participado vía videoconferencia.- **QUORUM. Artículo 19:** El Directorio quedará válidamente constituido cuando participen de la reunión la mayoría de los Directores. **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**  
**Artículo 20:** Son atribuciones del Directorio (a) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; (b) aprobar el presupuesto de la Sociedad; (c) Convocar a las Asambleas y fijar los correspondientes órdenes del día; (c) dictar reglamentos, disposiciones generales y resoluciones; (e) preparar la memoria, el balance general, el cuadro de ganancias y pérdidas, proponer la constitución de reservas y distribución de beneficios para ser presentados a la Asamblea; (f) nombrar uno o más gerentes, que podrán ser o no Directores, y conferirle los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones, así como crear y suprimir cargos ejecutivos de la Sociedad y otorgarles sus atribuciones y facultades, nombrar, suspender y destituir empleados, dictar los reglamentos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, contratar auditorías externas, mantener corresponsalías con personas en el país o en el extranjero; g) emitir títulos de deuda por oferta pública sin necesidad de acuerdo previo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, pero ajustándose en lo concerniente a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes de la materia; h) ejercer con amplias facultades





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 59 Tel. N° Par. 202.829 E-mail: ambenitezr@gmail.com Asunción - Paraguay

000069888

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales,
2. extrajudiciales o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente
3. para todos los casos en que según el artículo 884 del Código Civil sean
4. necesarios poderes especiales. En consecuencia, podrá realizar pagos que
5. no sean los ordinarios de administración, percibir sumas de dinero,
6. realizar novaciones que extingan toda clase de obligaciones, transigir,
7. comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar y
8. a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas de deudas, adquirir
9. y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de
10. valores y afectarlos para constituir fideicomisos, hipotecas, prendas y
11. cualquier otro derecho real sobre los mismos a título oneroso o gratuito,
12. tomar participación en empresas y negociar con ellas en cualquier forma
13. que convenga a los intereses de la Sociedad, hacer donaciones, prestar y
14. tomar dinero prestado, pudiendo hacerlo incluso con entidades y
15. organismos extranjeros o internacionales de financiación, con o sin
16. garantía y girar en descubierto, aceptar y constituir fideicomisos,
17. hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, celebrar contratos de
18. locación, otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías, otorgar
19. poderes generales y especiales, incluso para promover denuncias y
20. querrelas criminales, sin más limitaciones que las consignadas en estos
21. Estatutos, las que se adopten en Asambleas y las restricciones en la
22. legislación vigente. Las facultades consignadas en este artículo son
23. enunciativas y no limitativas, por lo que el Directorio podrá efectuar
24. todos demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales
25. y hacer uso de todos los derechos y ejecutar todas las acciones y actos

1. que estime convenientes a los intereses de la Sociedad que no estén  
2. expresamente reservados por la Ley o estos Estatutos a la Asamblea  
3. General de Accionistas.- **REPRESENTACION Y USO DE FIRMA SOCIAL. Artículo**  
4. **21:** Para obligar a la Sociedad se requiere la firma conjunta del  
5. *Presidente con el Vicepresidente, o del Presidente o quien lo sustituya*  
6. *y un Director Titular. CAPITULO IV. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,*  
7. **COMITÉS Y GERENTES. Artículo 22:** El Directorio podrá crear, nombrar y  
8. suprimir un Consejo de Administración, los Comités y Gerentes que crea  
9. necesario, otorgándoles las facultades y atribuciones que deberán  
10. constar en la respectiva resolución y/o poder que se les otorgue para el  
11. ejercicio de sus funciones. **CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. CONVOCATORIAS**  
12. **Artículo 23:** La Asamblea de Accionistas se reunirá ordinaria y  
13. extraordinariamente las veces que sea convocada por el Directorio, por  
14. propia iniciativa o a petición del Síndico o de un número de accionistas  
15. que representen, al menos, el veinte por ciento (20%) del capital  
16. integrado, por lo menos o, por requerimiento del Banco Central del  
17. Paraguay o la Comisión Nacional de Valores. El Directorio o el Síndico  
18. convocará la Asamblea para que se celebre dentro de los treinta días de  
19. recibida la solicitud, como máximo.- **FORMA DE CONVOCATORIAS. Artículo 24:**  
20. Las Asambleas serán convocadas por medio de publicaciones hechas en un  
21. diario durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y  
22. no más de treinta, al día fijado para la reunión. En la publicación  
23. deberá indicarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de  
24. reunión, el orden del día y los requisitos exigidos para la  
25. participación de los accionistas. La segunda convocatoria, por no



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 59 Eligio Av. ... Tel. y Fax: ... E-mail: ... Asunción, Paraguay

N° 000069889

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. haberse llevado a cabo la Asamblea se hará dentro de los treinta días
2. siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de
3. anticipación, como mínimo. Podrán efectuarse ambas convocatorias
4. simultáneamente, pudiendo celebrarse la Asamblea, en segunda
5. convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la
6. primera.- ASISTENCIA A ASAMBLEAS, REPRESENTACION Y QUORUM. Artículo 25:
7. Para asistir a las Asambleas los accionistas deben depositar en la
8. Sociedad sus acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las
9. Asambleas, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha
10. fijada para la realización de estas. Alternativamente, pueden presentar
11. dentro del mismo plazo un certificado de depósito de acciones librado al
12. efecto por una institución financiera o de custodia de valores nacional
13. o extranjera. Los certificados de depósito deben especificar la cantidad
14. de acciones, su numeración y la de los títulos. En caso de acciones
15. escriturales, los accionistas deberán presentar el comprobante
16. correspondiente emitido por la entidad debidamente autorizada por la
17. Comisión Nacional de Valores para llevar el registro de acciones
18. escriturales,. Los accionistas o sus representantes que concurran a las
19. Asambleas deben firmar el Libro de Asistencia a las Asambleas, en el que
20. se dejará constancia de los datos relevantes de los títulos de acciones
21. presentados, el nombre y domicilio del titular, y el número de votos que
22. le corresponde. Los accionistas podrán ser representados en las
23. Asambleas por mandatarios con simple carta poder, con firma autenticada
24. o registrada en la Sociedad, con las limitaciones establecidas en el
25. artículo 32, 2do párrafo de la Ley 861/96. No pueden ser mandatarios en

1. las Asambleas los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la  
2. Sociedad. La constitución de la Asamblea Ordinaria, en primera  
3. convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la  
4. mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto para aquellas  
5. materias que la Ley o estos Estatutos requieran una mayoría especial. En  
6. la segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se considera constituida  
7. cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones, en ambos casos,  
8. serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea  
9. Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de  
10. accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones  
11. con derecho a voto; en la segunda convocatoria se requiere la  
12. concurrencia de acciones que representen cuanto menos el treinta por  
13. ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Cuando se trata de  
14. resolver cuestiones indicadas en el artículo 1.091 del Código Civil,  
15. tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se  
16. adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones con  
17. derecho a voto. - **ASISTENCIA DE DIRECTORES Y SINDICO. Artículo 26:** Los  
18. Directores Titulares y el Síndico Titular deberán asistir a las  
19. Asambleas, en las que tendrán voz, pero no voto. Tendrán voto en la  
20. medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones  
21. previstas en el Código Civil vigente. Las asambleas serán presididas por  
22. el Presidente del Directorio de la Sociedad, o en su ausencia, por un  
23. accionista o su representante designado por los asistentes por mayoría  
24. de votos. Las actas se tendrán por aprobadas con las firmas del  
25. Presidente de la Asamblea, del Secretario y de uno o más accionistas o



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA REG. N° 59 Tel. y Fax. 202.828.0000 E-mail: ambenitez@gmail.com Asunción, Paraguay N° 000069890

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. sus representantes elegidos para el efecto. **QUORUM DE LA ASAMBLEA**

2. **ORDINARIA. Artículo 27:** La Asamblea Ordinaria queda constituida en

3. primera o en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que

4. representen la mayoría de acciones con derecho a voto (más del 50%).-

5. **TEMAS Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEA ORDINARIA. Artículo 28:** Corresponde a

6. la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a)

7. Memoria anual del Directorio, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas,

8. distribución de utilidades, informe del síndico y toda otra medida

9. relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de

10. acuerdo con la competencia que le reconocen la Ley o los Estatutos, o

11. que sometan a su decisión el Directorio o los Síndicos; b) Designación

12. de Directores y Síndicos y fijación de sus retribuciones; c)

13. Responsabilidades de los Directores y Síndicos y su remoción; y d)

14. Emisión de acciones (salvo los casos de aumento de capital donde éste

15. conlleva necesariamente la emisión, sin que sea necesaria otra asamblea)

16. . Para considerar los puntos a) y b), la Asamblea será convocada dentro

17. de los cuatro meses del cierre del ejercicio.- **TEMAS Y RESOLUCIONES EN**

18. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Artículo 29:** Corresponde a la Asamblea

19. Extraordinaria resolver todos los asuntos que no sean de competencia de

20. la Asamblea Ordinaria, la modificación de los Estatutos y en especial: a)

21. aumento (y emisión de acciones, en su caso), reducción y reintegración

22. del capital; b) rescate, reembolso y amortización de acciones; c) fusión,

23. transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y

24. retribución de los liquidadores; consideración de las cuentas y de los

25. demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores; d)

emisión de debentures y su conversión en acciones; y e) emisión de bonos.- **ACTAS DE ASAMBLEA. Artículo 30:** Las resoluciones de las Asambleas deberán constar en actas (firmadas por el Presidente de la Asamblea, los accionistas designados y el Secretario, asentadas en el Libro de Actas de Asambleas. El Acta de la Asamblea debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión de las decisiones. Las actas de Asambleas serán emitidas y distribuidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión respectiva para que sean revisadas y firmadas. Asimismo, en el acta, se dejará constancia del voto de cada uno de los accionistas que han participado de la sesión. La celebración de toda asamblea de accionistas deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Valores, con una anticipación no inferior a diez días.- **CAPITULO VI. DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. SINDICOS Y AUDITORES EXTERNOS. Artículo 31:** La fiscalización de la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Dichas designaciones son con carácter personal e indelegables, pudiendo los síndicos ser reelectos. Los Síndicos pueden o no ser accionistas de la Sociedad. En caso de requerir auditores externos conforme con las exigencias de las normativas locales, éstos serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con el objeto de examinar la contabilidad, el inventario, el balance y otros estados financieros. Los auditores externos serán designados de una terna que presentará el Directorio, seleccionada de entre los habilitados e inscriptos en el registro que lleve la Comisión



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA Aya - REG. N° 59 No Aya - 2.829 E-mail: anabenz@gmail.com Paraguay

N° 000069891

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

al efecto. La Asamblea Ordinaria respectiva podrá delegar en el Directorio las facultades de designación y remoción de auditores externos. En caso de no existir acuerdo respecto de la designación de los auditores, se mantendrán en el cargo los auditores designados para el ejercicio inmediatamente anterior. El gasto proveniente de las auditorías externas estará a cargo de la Sociedad. Los auditores externos tendrán la obligación de informar por escrito a la Asamblea Ordinaria respectiva sobre el cumplimiento de su mandato. Dicho informe será entregado a la Sociedad, a más tardar en febrero de cada año, a fin de que los accionistas puedan tomar conocimiento de su contenido previo a la Asamblea Ordinaria respectiva. Los auditores externos podrán concurrir a las asambleas con derecho de voz, pero sin derecho a voto. REEMPLAZO DE LOS SINDICOS. Artículo 32: En caso de incapacidad, renuncia, fallecimiento, impedimento o ausencia del Síndico Titular, lo reemplazará el Síndico Suplente. En caso de ausencia permanente de ambos, el Directorio deberá convocar a una Asamblea Ordinaria para nombrar nuevos Síndicos. ACTUACION DE LOS SINDICOS. Artículo 33: Los Síndicos ejercen sus atribuciones de acuerdo con lo determinado en el artículo 1.124 del Código Civil. Los Síndicos deben ser idóneos para que el control que les corresponde ejercer sea eficiente, atendiendo a la importancia y complejidad de las actividades de la Sociedad. Éstos deben estar domiciliados en la República del Paraguay. CAPITULO VII. DE LOS LIBROS REQUERIDOS. Artículo 34: La Sociedad podrá llevar los libros requeridos por las leyes aplicables de forma digital y, cuando se requiera firma en alguno de ellos, bastará la firma digital de los

1. suscriptores (directores, accionistas, contadores, auditores, etc.).

2. **CAPITULO VIII. DE LA MEMORIA, EL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

3. **Artículo 35:** El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada  
4. año, fecha a la cual se redactarán los estados contables, de conformidad  
5. con lo establecido en las leyes, normas y reglamentos vigentes.- **MEMORIA,**

6. **BALANCE Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. Artículo 36:** El Directorio deberá  
7. presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas una  
8. memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad al cierre de cada  
9. ejercicio. Asimismo, en oportunidad de cada cierre de ejercicio, el  
10. Directorio estará encargado de la redacción del inventario, el balance,  
11. el estado o reporte de ganancias y pérdidas y demás documentos contables  
12. requeridos por la normativa. Todos estos documentos se pondrán a  
13. disposición del Síndico para que el mismo elabore su informe a la  
14. Asamblea. **DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 37:** Las utilidades

15. líquidas se distribuirán de la siguiente forma: a) monto destinado para  
16. actualizar el capital integrado en función del Índice del Precio del  
17. Consumidor, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 861/96 o sus  
18. modificaciones o actualizaciones; b) el monto destinado a Reserva Legal  
19. (artículo 27 de la citada Ley o sus modificaciones o actualizaciones) y  
20. Reserva Especial; c) Salvo acuerdo diferente adoptado en la asamblea  
21. respectiva, por al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las  
22. acciones presentes con derecho a voto, deberá distribuirse anualmente  
23. como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones o  
24. en la proporción que establezcan los estatutos si hubiere acciones  
25. preferidas, a lo menos el 10% (diez por ciento) de las utilidades





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 59

ESCRIBANA ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA  
REG. N° 59  
Ejido N° 107 / 1836  
Tel. y Fax: 482.828  
E-mail: anabenz@comail.com.py  
Asunción - Paraguay



N° 000069892

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. líquidas de cada ejercicio; y d) el saldo, en su caso, tendrá el destino  
2. que la Asamblea determine.- **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**  
3. **Artículo 38:** La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada por las causas  
4. enumeradas en la ley. La Asamblea determinará el modo de liquidación y  
5. nombrará a uno o más liquidadores. La distribución del remanente, una  
6. vez cubiertas las obligaciones sociales, se hará conforme con las  
7. disposiciones del Código Civil y estos Estatutos, proporcionalmente al  
8. porcentaje que resulte de cada acción.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**  
9. **Artículo 39:** El capital social queda fijado en la suma de  
10. 100.000.000.000 (GUARANIES CIEN MIL MILLONES), representado por 10.000  
11. acciones por un valor nominal de Gs. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES)  
12. cada una, distribuidas en 100 Series de Gs. 1.000.000.000 (GUARANIES UN  
13. MIL MILLONES) cada Serie, las que serán individualizadas con números  
14. romanos. Por tanto, el capital social a la fecha se encuentra emitido,  
15. suscripto e integrado de la siguiente forma: **Accionista. Cantidad de**  
16. **Acciones. Valor por Acción en G/ Valor total en G/. Cantidad de Acciones**  
17. **Preferidas. Cantidad de Acciones Ordinarias. Miguel Angel Ortega**  
18. **Echeverría. 991. 10.000.000. 9.910.000.000. 550. 441. Luis Ortega**  
19. **Echeverría Meza. 2.973. 10.000.000. 29.730.000.000. 1650. 1.323. María**  
20. **Teresa Echeverría Meza. 1.982. 10.000.000. 19.820.000.000. 1100. 882.**  
21. **María Verónica Ortega Morínigo. 47. 10.000.000. 470.000.000. 0. 47.**  
22. **Total. 5.993. - 59.930.000.000. 3.300. 2.693. Se deja expresa constancia**  
23. *que las acciones preferidas emitidas conforme a las normas del Estatuto*  
24. *anterior de la Sociedad, es decir las acciones preferidas con derecho a*  
25. *5 votos por acción correspondientes a las Series I al XXIV y XXVI al*

1. XXXIV, permanecerán en vigencia con todos los derechos que les fueran  
2. otorgados hasta el momento de su canje por las nuevas acciones  
3. ordinarias de voto múltiple conforme a las normas del nuevo Estatuto de  
4. la Sociedad, con derecho a la misma cantidad de votos por acción.

5. Artículo 40: Se autoriza a Luis Ortega y a Verónica Ortega, para que  
6. actuando conjunta o separadamente, procedan a comparecer ante un  
7. Escribano Público para que protocolicen por escritura pública la  
8. presente acta y formalicen la modificación del estatuto resuelto y  
9. tramiten ante los poderes públicos y en especial ante la Comisión  
10. Nacional de Valores y la Bolsa de Valores & Productos de Asunción S.A.,  
11. la aprobación de este estatuto, pudiendo asimismo aceptar todas las  
12. modificaciones que las autoridades competentes requieran, o incorporar  
13. otras que las complementen, pudiendo elevar dichas modificaciones o  
14. disposiciones complementarias a escritura pública. Están asimismo  
15. facultados, cuando lo consideren conveniente, a dar cumplimiento a todas  
16. las exigencias, formalidades y requisitos necesarios para registrar e  
17. inscribir a la Sociedad en la Comisión Nacional de Valores y en la Bolsa  
18. de Valores & Productos de Asunción S.A. y en general, para dar  
19. cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias. A estos  
20. efectos, el Directorio y/o los directores designados, pueden proponer  
21. como también aceptar modificaciones requeridas o sugeridas al estatuto  
22. que antecede, así como establecer y determinar las cláusulas que  
23. reemplacen o sustituyan a las disposiciones cuestionadas. **Artículo 41:**

24. La utilización de la Expresión "Emisora de Capital Abierto" o la sigla  
25. "E.C.A." en la denominación social está supeditada a la condición de que



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 REGISTRO : 59

ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1438  
 Julio Ayala N° 12.828  
 E-mail: a.valenzuela@gmell.com  
 Asunción, Paraguay N° 000069893

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. la sociedad obtenga su inscripción como tal en la Comisión Nacional de  
 2. Valores. 3) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea  
 3. Extraordinaria. Conjuntamente con el Presidente y la Secretaria de esta  
 4. Asamblea, son designados la Sra. María Teresa Echeverría Meza y el Sr.  
 5. Miguel Angel Ortega Echeverria para firmar el Acta como Accionistas. No  
 6. habiendo más puntos que tratar se da por culminado siendo las 09:20  
 7. horas. Siguen firmas. **María Teresa Echeverría Meza. Accionista. Luis**  
 8. **Ortega Echeverría. Presidente de Asamblea. María Verónica Ortega**  
 9. **Morinigo. Secretaria de Asamblea. Cristhian Calabro Serafini. Síndico**  
 10. **Titular.** Es copia fiel, de cuyo documento adjuntamos copia autenticada  
 11. para lo que hubiere lugar en derecho. Por ende, en los términos que  
 12. prosiguen queda transcripto íntegramente el Estatuto Social de la firma  
 13. **FIC S.A. DE FINANZAS, CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.**  
 14. **Artículo 1:** Con la denominación social de "FINANCIERA FIC SOCIEDAD  
 15. ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO", pudiendo, asimismo, utilizar la  
 16. expresión abreviada de **FINANCIERA FIC S.A.E.C.A.**, continúa vigente la  
 17. sociedad constituida por Escritura Pública N° 33 de fecha 02 de julio de  
 18. 2013, pasada ante la Escribana Pública Mercedes Pérez dos Santos, que,  
 19. en adelante referida como la "Sociedad", la que se registrará de ahora en  
 20. más por estos Estatutos, el Código Civil, la Ley de Mercado de Valores y  
 21. por todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean  
 22. aplicables. Podrá usar en sus actos, instrumentos o documentos la  
 23. expresada razón social o las siglas "**FINANCIERA FIC S.A.E.C.A.**", siendo  
 24. ésta la continuadora de los negocios y actividades comerciales de FIC  
 25. S.A. DE FINANZAS, sin que se disuelva ni afecte o modifique los actos y

obligaciones asumidas por la Sociedad con su anterior denominación. Por tanto, el titular de las operaciones, obligaciones, derechos, autorizaciones, facultades, permisos, registros, inscripciones y licencias corresponde ahora a la denominación FINANCIERA FIC SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO - FINANCIERA FIC S.A.E.C.A. -

**DOMICILIO. Artículo 2:** La Sociedad constituye su domicilio social y asiento del Directorio en la Avenida España entre General O'Higgins y Dr. Francisco Morra, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación en cualquier parte del país o en el extranjero, previa autorización del Banco Central del Paraguay y con arreglo a las prescripciones legales vigentes. - **DURACION. Artículo 3:** La duración de la Sociedad queda fijada en 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones. Dicho plazo podrá ser prorrogado, así como también la disolución de la Sociedad podrá ser anticipada de conformidad con las disposiciones de este Estatuto y de las normas legales vigentes. - **OBJETO. Artículo 4:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones, con sujeción a las reglamentaciones vigentes y a las que pudiera emitir el Banco Central del Paraguay y la Comisión Nacional de Valores: 1) recibir depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera, a la vista o a plazos; 2) descontar y aceptar letras, giros y otras libranzas a plazos originados en transacciones comerciales; 3) emitir, colocar o descontar pagarés, bonos y certificados de depósito negociables en moneda nacional



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 59 Edificio Nº 1835 Tel. y Fax 202.829 E-mail: anarickmann@csj.gov.py Asunción - Paraguay Nº 000069894

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. o extranjera; 4) conceder préstamos en sus diferentes modalidades, en  
2. moneda nacional o extranjera; 5) descontar, comprar y vender cheques,  
3. pagarés y demás instrumentos de créditos o de pagos creados por leyes  
4. especiales; 6) realizar operaciones de arrendamiento financiero; 7)  
5. realizar operaciones de crédito con bancos y financieras del país y del  
6. exterior y efectuar depósitos en ellos; 8) realizar operaciones de  
7. crédito sindicados directos o indirectos con otros bancos y financieras;  
8. 9) celebrar acuerdos de partición y venta de carteras; 10) otorgar  
9. avales, fianzas y otras garantías; 11) adquirir y negociar certificados  
10. de depósito emitidos por bancos y otras instituciones financieras,  
11. warrants y facturas debidamente conformadas provenientes de  
12. transacciones comerciales; 12) comprar, conservar y vender metales  
13. preciosos, en barras o amonedados, y piedras preciosas; 13) adquirir,  
14. conservar y vender acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas  
15. establecidas en el país; 14) adquirir, conservar y vender acciones de  
16. sociedades que tengan por objeto brindar servicios, con carácter  
17. exclusivo a la misma entidad o a sus filiales; 15) comprar, conservar y  
18. vender títulos representativos de la deuda pública interna y externa,  
19. así como bonos del Banco Central del Paraguay, y de organismos  
20. multilaterales de crédito de los que el país sea miembro y otros títulos-  
21. valores que emitas estas instituciones; 16) administrar fondos  
22. patrimoniales de inversión y fondos de pensiones, siempre que a tal fin  
23. se constituya una entidad filial; 17) prestar servicios de asesoría  
24. financiera sin que ello implique manejo de dinero de clientes o de  
25. portafolios de inversiones por cuenta de éstos, salvo expreso contrato

1. de autorización; 18) efectuar cobros, pagos y transferencia de fondos en  
2. el país; 19) recibir valores, documentos y objetos en custodia, así como  
3. dar en alquiler cajas de seguridad y prestar otros servicios afines a  
4. sus actividades; 20) actuar como fiduciarios en contratos de  
5. fideicomisos; 21) emitir, financiar y administrar tarjetas de crédito y  
6. de débito para comprar bienes y servicios; 22) realizar operaciones de  
7. cambios internacionales; 23) aceptar mandatos o comisiones relacionadas  
8. con sus operaciones; 24) suscribir transitoriamente primeras emisiones  
9. de valores de oferta pública, con garantía total o parcial de su  
10. colocación; 25) realizar todo tipo de operaciones de corretaje de  
11. seguros de cualquier naturaleza; 26) emitir acciones y títulos-valores  
12. para negociarlos en el mercado de valores, a través de la Bolsa de  
13. Valores & Productos de Asunción S.A. u otras entidades que se llegaren a  
14. crear, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores y de  
15. conformidad con las leyes que regulan la materia y, en general, 27)  
16. todas las demás operaciones y servicios compatibles con las actividades  
17. propias de dichas entidades que autorice el Banco Central del Paraguay y  
18. la Comisión Nacional de Valores. **CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES.**

19. **OBLIGACIONES. Artículo 5:** El capital social de la Sociedad se fija en la  
20. suma de Gs. 100.000.000.000 (GUARANIES CIEN MIL MILLONES), representado  
21. por 10.000 acciones por un valor nominal de Gs. 10.000.000 (GUARANIES  
22. DIEZ MILLONES) cada una, distribuidas en Series de Gs. 1.000.000.000  
23. (GUARANIES MIL MILLONES) cada Serie, las que serán individualizadas con  
24. números romanos. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas dispondrá  
25. la emisión de cada nueva Serie de acciones dentro del Capital Autorizado,



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA REG. N° SA 000069908 Englo Avda N° 1636 ITA, y CAJ. 202.829 E-mail: anubaloz7@gmail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. la que deberá ser protocolizada por Escritura Pública a los efectos
2. pertinentes.- ACCIONES. Artículo 6: Las acciones serán nominativas e
3. indivisibles; podrán ser preferidas, u ordinarias de voto simple o de
4. voto múltiple, así como también escriturales, y serán firmadas por el
5. Presidente y un Director Titular, debiendo ajustarse los títulos a los
6. requisitos exigidos por el artículo 1069 del Código Civil. La Sociedad
7. no reconocerá más de un solo representante por cada acción, en caso de
8. copropiedad de las mismas. Un título podrá representar más de una
9. acción. En el caso que la Sociedad optare por representar el capital en
10. acciones escriturales, la Sociedad habilitará un registro de acciones
11. escriturales, en el cual las acciones se inscribirán en cuentas llevadas
12. a nombre de sus titulares. Dicho registro contendrá las mismas menciones
13. del libro de registro de acciones. La calidad de accionista se presume
14. por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones
15. escriturales. La Sociedad, la bolsa, la entidad bancaria o la caja de
16. valores, según corresponda, deben otorgar al accionista el certificado
17. de custodia, el certificado bancario de depósito, según corresponda, el
18. comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que
19. inscriban en ella. Todo accionista tiene además derecho a que se le
20. entregue, en cualquier momento, constancia del saldo de su cuenta, a su
21. costa, así como el comprobante correspondiente para participar en las
22. asambleas de la Sociedad. - SUSCRIPTORES MOROSOS. Artículo 7: Mientras
23. las acciones no se abonasen totalmente, la Sociedad expedirá
24. certificados nominativos provisionales. Una vez completado el pago, los
25. certificados serán canjeados por los respectivos títulos. El suscriptor

1. moroso podrá ser intimado a cumplir sus obligaciones en el plazo de 30  
2. días contados a partir de la recepción de la intimación. El vencimiento  
3. de este plazo sin que se haya efectivizado el pago, producirá  
4. automáticamente la caducidad de los derechos del suscriptor, en cuyo  
5. caso el Directorio de la Sociedad podrá vender en bolsa de valores, por  
6. cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para  
7. cubrir los saldos impagos y los gastos de enajenación, previa  
8. interpelación para que en el plazo de quince días se haga efectivo el  
9. pago correspondiente. En el caso que las acciones no sean vendidas en el  
10. plazo de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo,  
11. el capital quedará reducido al efectivamente suscrito e integrado. Este  
12. hecho deberá comunicarse a la Comisión Nacional de Valores, debiéndose  
13. asimismo convocar a una nueva Asamblea para la consecuente modificación  
14. del Estatuto. **CLASES DE ACCIONES. Artículo 8:** Las acciones serán  
15. **preferidas, u ordinarias de voto simple o voto múltiple,** según lo  
16. determine la asamblea de accionistas competente al momento de cada  
17. emisión. Las acciones **preferidas** no tendrán derecho al voto y gozarán de  
18. un dividendo de pago fijo anual o **dividendo preferente** de carácter  
19. acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, determinadas  
20. por la asamblea de accionistas competente. También podrá fijárseles una  
21. participación adicional en las ganancias y reconocérseles prelación en  
22. el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las  
23. acciones **ordinarias de voto múltiple** no poseen preferencia de pago y  
24. **confieren a su titular hasta 5 (cinco) votos por acción,** según lo  
25. disponga la asamblea de accionistas competente al momento de cada





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59



ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 59 Eligio para Nº 1836 Tel. y Fax. 202.829 Nº 000069909 E-mail: anibenitez@gmail.com Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

emisión. Las acciones ordinarias de voto simple no poseen preferencia de pago y confieren a su titular un voto por acción. DISMINUCION O AUMENTO DE CAPITAL. Artículo 9: La disminución o el aumento del capital social se harán por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante modificación de los estatutos sociales. El aumento conlleva necesariamente la correspondiente emisión de acciones, sin que sea necesaria otra asamblea para el efecto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la colocación de las acciones y la fijación de la forma de pago y plazos para el efecto. El aumento del capital social deberá suscribirse e integrarse dentro del plazo de tres años, en caso contrario, el capital quedará reducido al efectivamente suscrito e integrado. Este hecho deberá comunicarse a la Comisión Nacional de Valores, debiéndose asimismo convocar a una nueva asamblea para la consecuente modificación de los estatutos. PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCION DE ACCIONES. Artículo 10: En toda emisión de acciones que hiciere la Sociedad, tendrán preferencia para su suscripción los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias al tiempo de la emisión, en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación que el Directorio realice a tal efecto en el domicilio que se tenga registrado en la Sociedad y en las condiciones que el Directorio establezca. En caso de no ejercer el derecho de preferencia mencionado, los demás accionistas podrán ejercer el derecho preferente de acrecer proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación que hiciese el Directorio a tal efecto en el domicilio que

1. el accionista tenga registrado en la Sociedad y en las condiciones que  
2. el Directorio establezca. Vencido este plazo si aún sobrasen acciones,  
3. ellas podrán ser ofrecidas a terceros, debiendo el Directorio establecer  
4. las condiciones y forma de su colocación. **CONDICIONES DE EMISION,**  
5. **COLOCACION, SUSCRIPCION E INTEGRACION. Artículo 11:** Observadas las  
6. disposiciones legales y estatutarias, corresponde al Directorio  
7. determinar las condiciones de emisión, colocación, suscripción e  
8. integración de las acciones. **BONOS Y OBLIGACIONES. Artículo 12:** La  
9. Sociedad podrá emitir bonos y obligaciones, de conformidad con lo  
10. dispuesto en los artículos 1.127 a 1.159 del Código Civil. También podrá  
11. emitir bonos de participación de conformidad con lo dispuesto en los  
12. artículos 1075 a 1077 del Código Civil. **CONFORMIDAD. Artículo 13:** La  
13. propiedad de una o más acciones implica el conocimiento y la conformidad  
14. del presente Estatuto, sus eventuales modificaciones, sin perjuicio de  
15. los derechos reconocidos en los Artículos 1092 y 1098 del Código Civil.-  
16. **CAPITULO III. DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo 14:**  
17. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un  
18. Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y un número de  
19. uno a cinco Directores Titulares, accionistas o no, debiendo el  
20. Directorio estar constituido en todo momento por un número fijo e impar  
21. de por lo menos tres miembros, los que deben ser personas físicas que  
22. reúnan las condiciones de probidad, idoneidad y experiencia, conforme  
23. con las leyes vigentes. La Asamblea Ordinaria podrá designar hasta [2]  
24. miembros suplentes. **REEMPLAZO. Artículo 15:** En caso de ausencia,  
25. renuncia, fallecimiento, impedimento temporal o permanente del



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59



ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 59 Nº 000069897 Elguazú Nº 1836 Tel. y Fax: 202.828 E-mail: anjbenitezr@gmail.com

1. Presidente, le sustituirá el Vicepresidente en caso de ausencia, 2. renuncia, fallecimiento, impedimento temporal o permanente del 3. Vicepresidente o de cualquier Director Titular del Directorio, le 4. sustituirá por los miembros suplentes en el orden en que fueron electos.

5. En caso de que no hubieren sido nominados los Directores Suplentes, el 6. Síndico procederá conforme con el artículo 1.107 del Código Civil.-

7. DURACION DE MANDATO. Artículo 16: Los miembros del Directorio durarán en 8. sus funciones un año y podrán ser reelectos indefinidamente. Se tendrá 9. por prorrogado el mandato hasta que la Asamblea designe nuevos miembros.

10. REMUNERACION DE DIRECTORES. Artículo 17: La Asamblea General Ordinaria 11. de Accionistas, al momento de designar a los miembros del Directorio, 12. deberá determinar si los mismos serán o no remunerados por sus funciones 13. y, en caso de serlo, establecer la cuantía. En la memoria anual que las 14. sociedades sometan al conocimiento de la asamblea ordinaria de 15. accionistas deberá constar, en su caso, toda remuneración adicional a la 16. autorizada en asamblea que los directores hayan percibido de la sociedad 17. durante el ejercicio respectivo, incluso las que provengan de funciones 18. distintas del ejercicio de su cargo. Los Directores Titulares podrán 19. desempeñar cargos ejecutivos en simultaneo siempre y cuando estos sean 20. debidamente justificados y autorizados por la Superintendencia 21. respectiva, considerando la complejidad de las operaciones y servicios 22. de las empresas y al sector que pertenecen.- ASISTENCIA. Artículo 18: El 23. Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus 24. miembros, por convocatoria de su Presidente o a solicitud de por los 25. menos dos de sus Directores Titulares, por lo menos una vez al mes o las

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

veces que lo exijan los intereses de la Sociedad. Las sesiones del Directorio se celebrarán en el domicilio legal fijado dentro del territorio nacional. No obstante, lo anterior, las sesiones del Directorio también podrán llevarse a cabo por videoconferencia (o mediante otro método telemático a determinar por los Accionistas) para permitir la asistencia de forma remota de aquellos Directores que no puedan asistir de forma presencial. Cada Director tendrá derecho a formular un voto. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. Se dejará constancia de las resoluciones adoptadas por el Directorio en un Libro de Actas habilitado especialmente al efecto.

Las actas de todas las sesiones de Directorio serán emitidas y distribuidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión respectiva para que sean revisadas y firmadas por cada uno de los directores. Asimismo, en el acta, se dejará constancia del voto de cada uno de los Directores que han participado de la sesión incluyendo el de aquellos que han participado vía videoconferencia. - **QUORUM. Artículo 19:**

El Directorio quedará válidamente constituido cuando participen de la reunión la mayoría de los Directores. **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**

**Artículo 20:** Son atribuciones del Directorio (a) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; (b) aprobar el presupuesto de la Sociedad; (c) Convocar a las Asambleas y fijar los correspondientes órdenes del día; (c) dictar reglamentos, disposiciones generales y resoluciones; (e) preparar la memoria, el balance general, el cuadro de ganancias y pérdidas, proponer la constitución de reservas y distribución de beneficios para ser presentados a la Asamblea; (f)



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA REG. N° 59 Edificio YANU 1306 Tel y Fax 272.829 E-mail: mrickmann@gmail.com Asunción - Paraguay N° 000069898

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. nombrar uno o más gerentes, que podrán ser o no Directores, y conferirle  
2. los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones, así como  
3. crear y suprimir cargos ejecutivos de la Sociedad y otorgarles sus  
4. atribuciones y facultades, nombrar, suspender y destituir empleados,  
5. dictar los reglamentos que fueren necesarios para el mejor  
6. desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, contratar auditorías  
7. externas, mantener corresponsalias con personas en el país o en el  
8. extranjero; g) emitir títulos de deuda por oferta pública sin necesidad  
9. de acuerdo previo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, pero  
10. ajustándose en lo concerniente a lo dispuesto en las normas legales y  
11. reglamentarias vigentes de la materia; h) ejercer con amplias facultades  
12. toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales,  
13. extrajudiciales o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente  
14. para todos los casos en que según el artículo 884 del Código Civil sean  
15. necesarios poderes especiales. En consecuencia, podrá realizar pagos que  
16. no sean los ordinarios de administración, percibir sumas de dinero,  
17. realizar novaciones que extingan toda clase de obligaciones, transigir,  
18. comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar y  
19. a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas de deudas, adquirir  
20. y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y toda clase de  
21. valores y afectarlos para constituir fideicomisos, hipotecas, prendas y  
22. cualquier otro derecho real sobre los mismos a título oneroso o gratuito,  
23. tomar participación en empresas y negociar con ellas en cualquier forma  
24. que convenga a los intereses de la Sociedad, hacer donaciones, prestar y  
25. tomar dinero prestado, pudiendo hacerlo incluso con entidades y

1. organismos extranjeros o internacionales de financiación, con o sin  
2. garantía y girar en descubierto, aceptar y constituir fideicomisos,  
3. hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, celebrar contratos de  
4. locación, otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías, otorgar  
5. poderes generales y especiales, incluso para promover denuncias y  
6. querrelas criminales, sin más limitaciones que las consignadas en estos  
7. Estatutos, las que se adopten en Asambleas y las restricciones en la  
8. legislación vigente. Las facultades consignadas en este artículo son  
9. enunciativas y no limitativas, por lo que el Directorio podrá efectuar  
10. todos demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales  
11. y hacer uso de todos los derechos y ejecutar todas las acciones y actos  
12. que estime convenientes a los intereses de la Sociedad que no estén  
13. expresamente reservados por la Ley o estos Estatutos a la Asamblea  
14. General de Accionistas.- **REPRESENTACION Y USO DE FIRMA SOCIAL. Artículo**  
15. **21:** Para obligar a la Sociedad se requiere la firma conjunta del  
16. *Presidente con el Vicepresidente, o del Presidente o quien lo sustituya*  
17. *y un Director Titular.* **CAPITULO IV. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,**  
18. **COMITÉS Y GERENTES. Artículo 22:** El Directorio podrá crear, nombrar y  
19. suprimir un Consejo de Administración, los Comités y Gerentes que crea  
20. necesario, otorgándoles las facultades y atribuciones que deberán  
21. constar en la respectiva resolución y/o poder que se les otorgue para el  
22. ejercicio de sus funciones. **CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. CONVOCATORIAS**  
23. **Artículo 23:** La Asamblea de Accionistas se reunirá ordinaria y  
24. extraordinariamente las veces que sea convocada por el Directorio, por  
25. propia iniciativa o a petición del Síndico o de un número de accionistas



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA INEG. N° 59 Elgo Ayta 1636 Tel. y Fax: 702.829 E-mail: anibanitez@gmail.com Asunción, Paraguay

N°000069899

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. que representen, al menos, el veinte por ciento (20%) del capital
2. integrado, por lo menos o, por requerimiento del Banco Central del
3. Paraguay o la Comisión Nacional de Valores. El Directorio o el Síndico
4. convocará la Asamblea para que se celebre dentro de los treinta días de
5. recibida la solicitud, como máximo.- FORMA DE CONVOCATORIAS. Artículo 24:
6. Las Asambleas serán convocadas por medio de publicaciones hechas en un
7. diario durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y
8. no más de treinta, al día fijado para la reunión. En la publicación
9. deberá indicarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de
10. reunión, el orden del día y los requisitos exigidos para la
11. participación de los accionistas. La segunda convocatoria, por no
12. haberse llevado a cabo la Asamblea se hará dentro de los treinta días
13. siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de
14. anticipación, como mínimo. Podrán efectuarse ambas convocatorias
15. simultáneamente, pudiendo celebrarse la Asamblea, en segunda
16. convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la
17. primera.- ASISTENCIA A ASAMBLEAS, REPRESENTACION Y QUORUM. Artículo 25:
18. Para asistir a las Asambleas los accionistas deben depositar en la
19. Sociedad sus acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las
20. Asambleas, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha
21. fijada para la realización de estas. Alternativamente, pueden presentar
22. dentro del mismo plazo un certificado de depósito de acciones librado al
23. efecto por una institución financiera o de custodia de valores nacional
24. o extranjera. Los certificados de depósito deben especificar la cantidad
25. de acciones, su numeración y la de los títulos. En caso de acciones

1. escriturales, los accionistas deberán presentar el comprobante  
2. correspondiente emitido por la entidad debidamente autorizada por la  
3. Comisión Nacional de Valores para llevar el registro de acciones  
4. escriturales. Los accionistas o sus representantes que concurran a las  
5. Asambleas deben firmar el Libro de Asistencia a las Asambleas, en el que  
6. se dejará constancia de los datos relevantes de los títulos de acciones  
7. presentados, el nombre y domicilio del titular, y el número de votos que  
8. le corresponde. Los accionistas podrán ser representados en las  
9. Asambleas por mandatarios con simple carta poder, con firma autenticada  
10. o registrada en la Sociedad, con las limitaciones establecidas en el  
11. artículo 32, 2do párrafo de la Ley 861/96. No pueden ser mandatarios en  
12. las Asambleas los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la  
13. Sociedad. La constitución de la Asamblea Ordinaria, en primera  
14. convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la  
15. mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto para aquellas  
16. materias que la Ley o estos Estatutos requieran una mayoría especial. En  
17. la segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se considera constituida  
18. cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones, en ambos casos,  
19. serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea  
20. Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de  
21. accionistas que representen el sesenta por ciento ((60%) de las acciones  
22. con derecho a voto; en la segunda convocatoria se requiere la  
23. concurrencia de acciones que representen cuanto menos el treinta por  
24. ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Cuando se trata de  
25. resolver cuestiones indicadas en el artículo 1.091 del Código Civil,





SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 59 Asunción, Par. 202.929 E-mail: anbenitez@itall.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto.- ASISTENCIA DE DIRECTORES Y SINDICO. Artículo 26: Los Directores Titulares y el Síndico Titular deberán asistir a las Asambleas, en las que tendrán voz, pero no voto. Tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones previstas en el Código Civil vigente. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Sociedad, o en su ausencia, por un accionista o su representante designado por los asistentes por mayoría de votos. Las actas se tendrán por aprobadas con las firmas del Presidente de la Asamblea, del Secretario y de uno o más accionistas o sus representantes elegidos para el efecto.- QUORUM DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Artículo 27: La Asamblea Ordinaria queda constituida en primera o en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto (más del 50%).- TEMAS Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEA ORDINARIA. Artículo 28: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la Ley o los Estatutos, o que sometan a su decisión el Directorio o los Síndicos; b) Designación de Directores y Síndicos y fijación de sus retribuciones; c) Responsabilidades de los Directores y Síndicos y su remoción; y d) Emisión de acciones (salvo los casos de aumento de capital donde éste

conlleve necesariamente la emisión, sin que sea necesaria otra asamblea)

. Para considerar los puntos a) y b), la Asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.- **TEMAS Y RESOLUCIONES EN**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Artículo 29:** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación de los Estatutos y en especial: a) aumento (y emisión de acciones, en su caso), reducción y reintegración del capital; b) rescate, reembolso y amortización de acciones; c) fusión, transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores; d) emisión de debentures y su conversión en acciones; y e) emisión de bonos.- **ACTAS DE ASAMBLEA. Artículo 30:** Las resoluciones de las

Asambleas deberán constar en actas firmadas por el Presidente de la Asamblea, los accionistas designados y el Secretario, asentadas en el Libro de Actas de Asambleas. El Acta de la Asamblea debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión de las decisiones. Las actas de Asambleas serán emitidas y distribuidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión respectiva para que sean revisadas y firmadas.

Asimismo, en el acta, se dejará constancia del voto de cada uno de los accionistas que han participado de la sesión. La celebración de toda asamblea de accionistas deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Valores, con una anticipación no inferior a diez días.- **CAPITULO VI. DE**

**LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. SINDICOS Y AUDITORES EXTERNOS. Artículo**



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA REG. N° 59 No 000069901

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

31: La fiscalización de la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Dichas designaciones son con carácter personal e indelegables, pudiendo los síndicos ser reelectos. Los Síndicos pueden o no ser accionistas de la Sociedad. En caso de requerir auditores externos conforme con las exigencias de las normativas locales, éstos serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con el objeto de examinar la contabilidad, el inventario, el balance y otros estados financieros. Los auditores externos serán designados de una terna que presentará el Directorio, seleccionada de entre los habilitados e inscriptos en el registro que llevè la Comisión al efecto. La Asamblea Ordinaria respectiva podrá delegar en el Directorio las facultades de designación y remoción de auditores externos. En caso de no existir acuerdo respecto de la designación de los auditores, se mantendrán en el cargo los auditores designados para el ejercicio inmediatamente anterior. El gasto proveniente de las auditorías externas estará a cargo de la Sociedad. Los auditores externos tendrán la obligación de informar por escrito a la Asamblea Ordinaria respectiva sobre el cumplimiento de su mandato. Dicho informe será entregado a la Sociedad, a más tardar en febrero de cada año, a fin de que los accionistas puedan tomar conocimiento de su contenido previo a la Asamblea Ordinaria respectiva. Los auditores externos podrán concurrir a las asambleas con derecho de voz, pero sin derecho a voto. REEMPLAZO DE LOS SINDICOS. Artículo 32: En caso de incapacidad, renuncia, fallecimiento, impedimento o ausencia del Síndico Titular, lo

reemplazará el Síndico Suplente. En caso de ausencia permanente de ambos,  
el Directorio deberá convocar a una Asamblea Ordinaria para nombrar  
nuevos Síndicos. **ACTUACION DE LOS SINDICOS. Artículo 33:** Los Síndicos  
ejercen sus atribuciones de acuerdo con lo determinado en el artículo  
1.124 del Código Civil. Los Síndicos deben ser idóneos para que el  
control que les corresponde ejercer sea eficiente, atendiendo a la  
importancia y complejidad de las actividades de la Sociedad. Éstos deben  
estar domiciliados en la República del Paraguay. **CAPITULO VII. DE LOS  
LIBROS REQUERIDOS. Artículo 34:** La Sociedad podrá llevar los libros  
requeridos por las leyes aplicables de forma digital y, cuando se  
requiera firma en alguno de ellos, bastará la firma digital de los  
suscriptores (directores, accionistas, contadores, auditores, etc.).  
**CAPITULO VIII. DE LA MEMORIA, EL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**  
**Artículo 35:** El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada  
año, fecha a la cual se redactarán los estados contables, de conformidad  
con lo establecido en las leyes, normas y reglamentos vigentes.- **MEMORIA,  
BALANCE Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. Artículo 36:** El Directorio deberá  
presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas una  
memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad al cierre de cada  
ejercicio. Asimismo, en oportunidad de cada cierre de ejercicio, el  
Directorio estará encargado de la redacción del inventario, el balance,  
el estado o reporte de ganancias y pérdidas y demás documentos contables  
requeridos por la normativa. Todos estos documentos se pondrán a  
disposición del Síndico para que el mismo elabore su informe a la  
Asamblea. **DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 37:** Las utilidades



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 59 Asunción, Paraguay N° 000069902 Email: anabenz@comail.com

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

líquidas se distribuirán de la siguiente forma: a) monto destinado para actualizar el capital integrado en función del Índice del Precio del Consumidor, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 861/96 o sus modificaciones o actualizaciones; b) el monto destinado a Reserva Legal (artículo 27 de la citada Ley o sus modificaciones o actualizaciones) y Reserva Especial; c) Salvo acuerdo diferente adoptado en la asamblea respectiva, por al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones presentes con derecho a voto, deberá distribuirse anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezcan los estatutos si hubiere acciones preferidas, a lo menos el 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas de cada ejercicio; y d) el saldo, en su caso, tendrá el destino que la Asamblea determine.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 38: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada por las causas enumeradas en la ley. La Asamblea determinará el modo de liquidación y nombrará a uno o más liquidadores. La distribución del remanente, una vez cubiertas las obligaciones sociales, se hará conforme con las disposiciones del Código Civil y estos Estatutos, proporcionalmente al porcentaje que resulte de cada acción.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 39: El capital social queda fijado en la suma de 100.000.000.000 (GUARANIES CIEN MIL MILLONES), representado por 10.000 acciones por un valor nominal de Gs. 10.000.000 (GUARANIES DIEZ MILLONES) cada una, distribuidas en 100 Series de Gs. 1.000.000.000 (GUARANIES UN MIL MILLONES) cada Serie, las que serán individualizadas con números romanos. Por tanto, el capital social a la fecha se encuentra emitido,

1. suscripto e integrado de la siguiente forma: **Accionista. Cantidad de**  
2. **Acciones. Valor por Acción en G/ Valor total en G/. Cantidad de Acciones**  
3. **Preferidas. Cantidad de Acciones Ordinarias. Miguel Angel Ortega**  
4. **Echeverría. 991. 10.000.000. 9.910.000.000. 550. 441. Luis Ortega**  
5. **Echeverría Meza. 2.973. 10.000.000. 29.730.000.000. 1650. 1.323. María**  
6. **Teresa Echeverría Meza. 1.982. 10.000.000. 19.820.000.000. 1100. 882.**  
7. **María Verónica Ortega Morínigo. 47. 10.000.000. 470.000.000. 0. 47.**  
8. **Total. 5.993. - 59.930.000.000. 3.300. 2.693. Se deja expresa constancia**  
9. *que las acciones preferidas emitidas conforme a las normas del Estatuto*  
10. *anterior de la Sociedad, es decir las acciones preferidas con derecho a*  
11. *5 votos por acción correspondientes a las Series I al XXIV y XXVI al*  
12. *XXXIV, permanecerán en vigencia con todos los derechos que les fueran*  
13. *otorgados hasta el momento de su canje por las nuevas acciones*  
14. *ordinarias de voto múltiple conforme a las normas del nuevo Estatuto de*  
15. *la Sociedad, con derecho a la misma cantidad de votos por acción.*  
16. **Artículo 40: Se autoriza a Luis Ortega y a Verónica Ortega, para que**  
17. **actuando conjunta o separadamente, procedan a comparecer ante un**  
18. **Escribano Público para que protocolicen por escritura pública la**  
19. **presente acta y formalicen la modificación del estatuto resuelto y**  
20. **tramiten ante los poderes públicos y en especial ante la Comisión**  
21. **Nacional de Valores y la Bolsa de Valores & Productos de Asunción S.A.,**  
22. **la aprobación de este estatuto, pudiendo asimismo aceptar todas las**  
23. **modificaciones que las autoridades competentes requieran, o incorporar**  
24. **otras que la complementen, pudiendo elevar dichas modificaciones o**  
25. **disposiciones complementarias a escritura pública. Están asimismo**



SERIE PJB-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 59

Nº 000069903

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. facultados, cuando lo consideren conveniente, a dar cumplimiento a todas
2. las exigencias, formalidades y requisitos necesarios para registrar e
3. inscribir a la Sociedad en la Comisión Nacional de Valores y en la Bolsa
4. de Valores & Productos de Asunción S.A. y en general, para dar
5. cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias. A estos
6. efectos, el Directorio y/o los directores designados, pueden proponer
7. como también aceptar modificaciones requeridas o sugeridas al estatuto
8. que antecede, así como establecer y determinar las cláusulas que
9. reemplacen o sustituyan a las disposiciones cuestionadas. Artículo 41:
10. La utilización de la Expresión "Emisora de Capital Abierto" o la sigla
11. "E.C.A." en la denominación social está supeditada a la condición de que
12. la sociedad obtenga su inscripción como tal en la Comisión Nacional de
13. Valores. Prevengo su inscripción en la Dirección General de los
14. Registros Públicos, previo dictamen de la Abogacía del Tesoro. En su
15. testimonio, previa lectura de la presente escritura pública a los
16. comparecientes, quienes manifiestan su conformidad y aceptación, se
17. ratifican en todos sus términos, firmando ante mí, de todo lo cual y de
18. haber recibido la manifestación de voluntad de los mismos, doy fe.- FDO:
19. LUIS ORTEGA ECHEVERRIA, MARIA VERONICA ORTEGA MORINIGO, ANTE MI ANA
20. MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA, ESTAN MI FIRMA Y SELLO.

ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 59 ASUNCION Nº 1036 Tel. y Fax. 202.029 Email: anbenitez@gmail.com Asunción - Paraguay

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**



Compromiso con la gente

**HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2023



ESCRIBANO : ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 59

Nº 000091265

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº VEINTE Y NUEVE (29)  
folio 267 Y SIGUIENTES. del Protocolo de la División COMERCIAL  
Sección "B" del Registro Notarial Nº 59.  
con asiento en ASUNCION  
y autorizada por ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA  
en el carácter de ESCRIBANA PUBLICA, TITULAR de dicho Registro,  
expido esta PRIMERA copia para LA PARTE INTERESADA  
 a los VEINTE Y TRES días del mes  
de ABRIL del año DOS MIL VEINTE Y TRES.

*[Signature]*  
ANA MARIA BENITEZ RICKMANN VALENZUELA  
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 59  
Eligio Ayala Nº 1635  
Tel. y Fax. 202.828  
E-mail: anibentezr@gmail.com  
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL  
Ingresos Judiciales  
26 ABR. 2023  
FISCALIZADO  
*[Signature]*

José Augusto Armoa B.  
Fiscalizador  
Ingresos Judiciales

L. 36023-2840

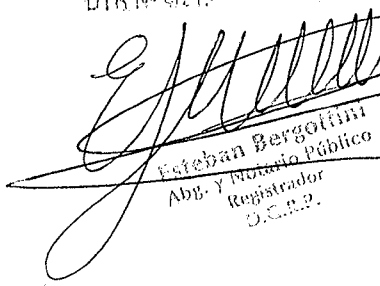
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO  
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 2217 SERIE Comercial  
ENTRADA Nº 12855398 HORA 10:24:03  
MODIFICACIÓN DE: FINANCIERA FIC  
S.A.E.C.A

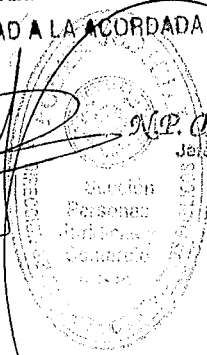
INSCRIPTO BAJO EL Nº 7 FOLIO 76.

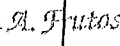
FECHA: 26/04/2023 REINGRESO:

INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CBN Nº 1539/21

DTR Nº 421.

  
Esteban Bergottini  
Abg. y Notario Público  
D.C.R.P.



  
N.P. Christian A. Futas